

PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE REMESAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

Crear el procedimiento para el requerimiento de las remesas en el Área de Protección de los Recursos Hídricos, en el marco del Programa Nacional de vigilancia de los recursos hídricos a nivel nacional.

Artículo 2°.- Objetivo

Reducir los tiempos de gestión de las remesas.

Artículo 3°.- Ambito de Aplicación

En el aspecto institucional corresponde al Área de Protección de recursos Hídricos de la Dirección de ecología y Protección del Ambiente, de la DIGESA en calidad de Autoridad Sanitaria del nivel nacional y temático a la protección de los recursos hídricos.

Artículo 4°.- Base Legal

Ley de Procedimientos Administrativos Generales N°27444 y Ley general del Ministerio de Salud N° 27657

Artículo 5°.- Definiciones

5.1. Monitoreo

Es el grupo de acciones que permiten la toma de muestras de agua a fin de efectuar el estudio de la Calidad Sanitaria de los Recursos Hídricos, en el marco de los Recursos Naturales (flora, fauna, recursos hídricos).

5.2. Vigilancia

Evaluación permanente del estado sanitario de las aguas del país, mediante la aplicación de actividades preventivas que permiten establecer el estado de conocimiento de este componente ambiental, que sirva de insumo para las acciones de control posteriores.

5.3. Control

Es la comprobación, inspección y dominio que se ejerce sobre un sistema o cosa para el control de la calidad ambiental y para comprobar si cumple con las condiciones que regulan su adecuado funcionamiento. Para el caso de los vertimientos, es el conjunto de actividades ejercidas en forma continua y compartida, de carácter preventivo y correctivo, para verificar que estos no alteren o contaminen las aguas el país.

5.4. Contaminación

Acumulación indeseable de sustancias, organismos y formas de energía en un sistema. En cuanto a las aguas del país, es la acumulación de diversos elementos y sustancia aportados por los vertimientos, que superan la capacidad de acumulación del cuerpo receptor y depuración de los recursos hídricos.

5.5. Remesa

Son cantidades de dinero enviados para realizar una actividad con un objetivo específico.

5.6. Recursos Hídricos

Son todos aquellos elementos que conforman el ecosistema acuático, principalmente las aguas, como ríos, riachuelos, lagos, embalses, mares y zonas marino costeras.

Artículo 6°.- Definiciones internas de la Institución

- 6.1. DIGESA** : Dirección General de Salud Ambiental.
- 6.2. DEPA**: Dirección de Ecología y Protección del Ambiente.
- 6.3. APRHI**: Area de Protección de los Recursos Hídricos.
- 6.4. DESA**: Dirección Ejecutiva de Salud.
- 6.5. DISA**: Dirección de Salud.
- 6.6. DIRESA**: Dirección Regional de Salud.

TITULO II

PROCEDIMIENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE LAS REMESAS

Artículo 7°.- Procedimiento

- 7.1. El documento de "Requerimiento de Remesas" enviado por las DIRESA's y DISA's a la DIGESA, se receptiona y registra por mesa de partes y se deriva de Dirección General.
- 7.2. El documento es transportado hacia la DEPA donde es verificado y derivado al APRHI (Area de Protección de los Recursos Hídricos).
- 7.3. En el APRHI realiza la Programación de remesas de acuerdo al presupuesto que asigne mensualmente el MINSA para el Programa de Vigilancia.
- 7.4. Realizada la Programación de Remesas se verifica y deriva al encargado de remesas de la DEPA.
- 7.5. Las remesas programadas pasan a la DEPA, para verificación y firma, luego el documento es derivado al área de administración para el tramite respectivo.
- 7.6. Se deriva a Dirección General para registro y verificación y firma. Luego el documento es derivado al área de planificación para el tramite ante el MINSA.
- 7.7. Luego es enviado a Dirección General donde es receptionado y registrado por la secretaria y entregado al Director General para su sello y firma, luego el documento es transportado de regreso al área de planificación y la encargada transporta el oficio al MINSA.